

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por el Juzgado 08 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, informando se decretó embargo de remanentes que pudieren quedar en este asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No. 0019

Rad. 007-2015-00691-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que en el asunto con radicado 2017-00273-00 se decretó el embargo y secuestro de los remanentes que pudieran quedar en el presente proceso; dado lo anterior se le informará que su solicitud SI SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera que se allega en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFICIAR al Juzgado 08 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, informándoles que su solicitud de remanentes SI surtió efectos legales, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo incoado por BANCO PICHINCHA S.A. contra MYRIAM ELCIRA URREA GONZALEZ., radicación: 013-2017-00273-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003_ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

Informe al señor Juez: dentro del presente, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el SECUESTRO de los bienes inmuebles objeto de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0027
Rad. 025-2017-00926-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante DR. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO solicita expedir despacho comisorio y/o fijar fecha para la práctica del secuestro.

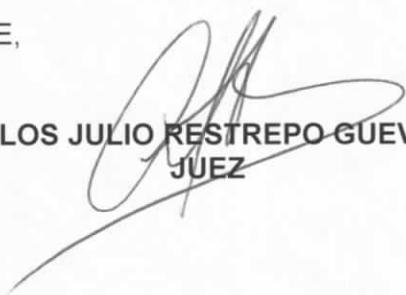
Por ser procedente este juzgado dispondrá ordenar la respectiva reproducción del despacho comisorio ya ordenado mediante auto No. 059 de fecha 06 de agosto de 2018, indicando que la comisionada es JUEZ DE YUMBO – VALLE (REPARTO).

El despacho en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir el despacho comisorio No. 059 de fecha 06 de agosto de 2018, indicando que la comisionada es JUEZ DE YUMBO – VALLE (REPARTO), para llevar a cabo la diligencia de secuestro, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 55
Rad. 033-2013-00239-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles MuSecretario
Carlos Eduardo Silva Can Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación No. 53

Rad. 008-2018-00210-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

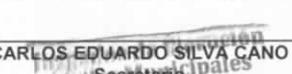
NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

5

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 57
Rad. 013-2014-00024-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civilista Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Se

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 56
Rad. 010-2013-00525-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civilista Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S. solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 64
Rad. 027-2010-01002-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S., para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

8

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S. solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 63
Rad. 003-2009-00071-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S., para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano

9

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 52
Rad. 023-2017-00504-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles Secretarías
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, remite diligencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 051
Rad. 003-2016-00664-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, allega diligencia de secuestro, el cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 54
Rad. 019-2010-00089-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

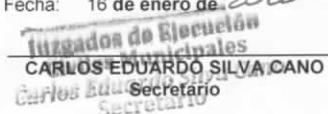
NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 59
Rad. 023-2015-00418-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 60
Rad. 035-2017-00635-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Juzgado de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

64

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 61
Rad. 026-2018-00745-00

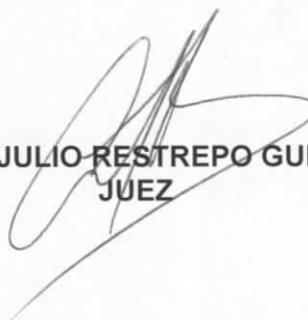
De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

Juzgado de Ejecución

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 045
Rad. 015-2008-00599-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

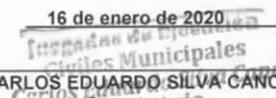
NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación No. 58

Rad. 013-2014-00787-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S. solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 62
Rad. 026-2012-00458-00

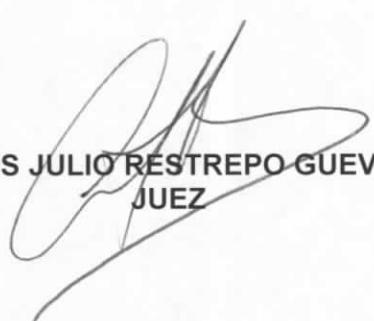
De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO ALMACO S.A.S., para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

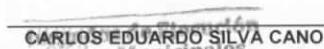
NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, remite diligencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 050
Rad. 028-2007-00567-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, allega diligencia de secuestro, el cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 042
Rad. 023-2017-00076-00

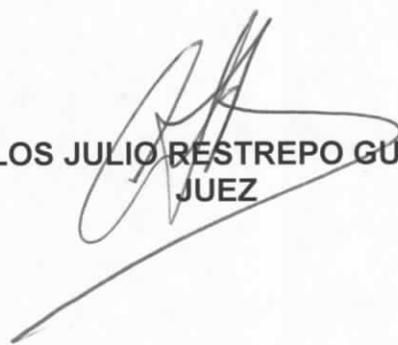
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano

20

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 043
Rad. 032-2017-00852-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: -16 de enero de 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 044
Rad. 015-2019-00442-00

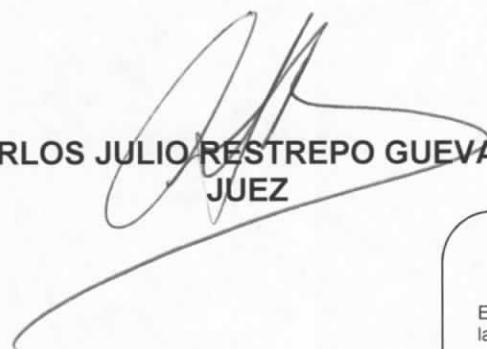
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles ~~Secretario~~ **Secretario**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por la Importadora Japón, aportando copia de consignación del descuento realizado al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 049
Rad. 031-2008-00211-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la demandada, aporta copia de la consignación, en cumplimiento de la orden de embargo.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la demandada, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

Juzgados de Ejecución

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante, aporta liquidación de crédito. Sírvase proveer, Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto Sustanciación. No.0021
Rad. 026-2018-00788-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante presenta liquidación de crédito actualizada; revisado el expediente se tiene que mediante auto No. 5588 de fecha 24 de octubre de 2019, se declaró terminado el presente proceso por restablecimiento del plazo.

Así las cosas se agregará sin consideración alguna, en virtud de la terminación declarada en este asunto.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna el anterior escrito proveniente del DR. MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ, por lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 041
Rad. 025-2014-00765-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

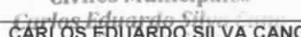

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

Civiles Municipales


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

25

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 039
Rad. 008-2016-00572-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

24

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 040
Rad. 005-2018-00415-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

2A

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por la Importadora Japón, aportando copia de consignación del descuento realizado al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 048
Rad. 018-2009-01407-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Importadora Japón, aporta copia de la consignación del descuento realizado al demandado Juan Carlos Cutiva Hurtado, en cumplimiento de la orden de embargo.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Importadora Japón, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 046
Rad. 018-2019-00212-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero de 2020

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de 2020
Auto sustanciación No. 047
Rad. 017-2015-01375-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante allega certificación expedida por la administradora del Conjunto Residencial Colinas de Mallorca. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 0020
Rad. 018-2014-00625-00

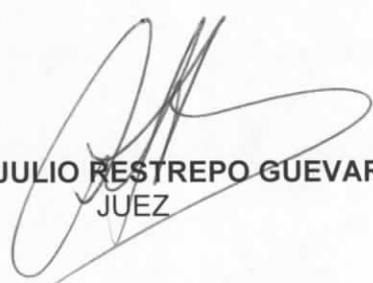
De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante **DRA. ELIZABETH HERNANDEZ A.**, allega certificación expedida por la administradora del Conjunto Residencial Colinas de Mallorca, sin embargo observa el despacho que dicha certificación no discrimina mes a mes los valores abonados, ni las fecha en la que se realizó el respectivo pago, motivo por el cual se le requerirá a la parte demandante para que aporte la certificación en debida forma.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que aporte la certificación de deuda de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en conjunto con la liquidación de crédito actualizada a la fecha.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DE ENERO DE 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, el apoderado judicial de la parte demandante solicita reproducción de oficio de embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0028
Rad. 009-2016-00630-00

Dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante a parte demandante solicita oficios de embargo de fecha 16 de abril de 2019, dirigido al pagador UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE.

Revisado el expediente no se observa oficio alguno de fecha 16 de abril de 2018, dirigido al pagador UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE S.A., motivo por el cual se requerirá al interesado para que haga la aclaraciones necesarias.

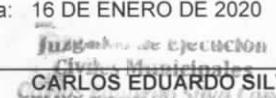
El despacho en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al DR. JAIR GOMEZ GUARANGUAY, apoderado judicial de la parte demandante, para que aclare su escrito de fecha 18 de diciembre de 2019, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DE ENERO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0026
Rad. 022-2018-00301-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DE ENERO DE 2020
Jueces de Elección
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0025
Rad. 001-2018-00702-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DE ENERO DE 2020
Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el Dr. JAMES DAVID ARAGON apoderado judicial de la parte actora, reconociendo personería para actuar a un abogado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0029
Rad. 032-2012-00859-00

En atención al memorial que antecede, el Dr. JAMES DAVID ARAGON, sustituye poder al Dr. JUAN CAMILO ROMERO B. identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.941.218 y T.P. No. 334936 C.S.J. para que represente a la parte ejecutante CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA MARCELA P.H, en los términos conferido en el memorial poder y dentro del presente proceso ejecutivo; por lo que de conformidad con el Art. 75 y 76 del C.G.P. se reconocerá personería para actuar.

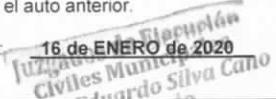
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. JUAN CAMILO ROMERO B. identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.941.218 y T.P. No. 334936 C.S.J., en los términos del memorial poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **16 de ENERO de 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

35

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita reproducir los de levantamiento de medidas cautelares y autoriza para retiro de oficios. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0027
Rad. 007-2002-00487-00

Dentro del presente proceso, la DRA. CECILIA GARZON FERNANDEZ, quien actúa en calidad de representante legal de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., solicita autorización para que la DRA. ALBA LUCIA GARCIA GARCIA, retire los títulos judiciales que se encuentran a su favor dentro del presente asunto; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta la autorización que hace la DRA. CECILIA GARZON FERNANDEZ, quien actúa en calidad de representante legal de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, a la DRA. ALBA LUCIA GARCIA GARCIA, para retirar las órdenes de pago a su favor.

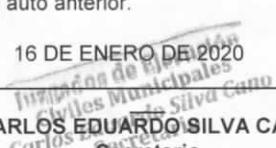
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

236

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con constancia de devolución de la empresa Red Postal 472. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0028
Rad. 012-2019-00315-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regresó el oficio No. 3211 remitido al pagador FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con constancia devolutiva informando que la dirección "No reside", razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al Despacho del señor Juez: la parte demandante solicita el embargo del canon de arrendamiento percibido por la demandada ANDREA VANESSA VASQUEZ DARAVIÑA. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 2985
Rad. 028-2018-00414-00

De acuerdo con el informe que antecede se tiene que el apoderada judicial de la parte actora solicita como medida cautelar el embargo de los cánones de arrendamiento percibidos por la demandada ANDREA VANESSA VASQUEZ DARAVIÑA quienes reciben los cánones de arrendamiento frutos del bien inmueble de su propiedad y como quiere que así la medida cautelar reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, esta judicatura la decretará.

Por otro lado la parte demandante solicita la reproducción del despacho comisorio; por ser procedente este juzgado dispondrá ordenar la respectiva reproducción del despacho comisorio ya ordenado mediante auto No. 1797 de fecha 19 de diciembre de 2018, indicando que la comisionada es la Alcaldía de Cali como máxima autoridad administrativa a nivel municipal para realice la diligencia de secuestro de forma directa y/o a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS FRUTOS CIVILES Y COMERCIALES, referidos a cánones de arrendamiento generados por el bien inmueble ubicado en el CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR P.H, LOCAL No. 53 piso 2, (numeración interna l2-053) de la ciudad de Cali, propiedad de la demandada ANDREA VANESSA VASQUEZ DARAVIÑA y que se encuentra arrendado a ANDRES TELLO LLOREDA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.071.701., Limite de la medida en la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.000.000,00 M/cte.)**

SEGUNDO: POR SECRETARIA, librense los oficios respectivos al arrendatario y al secuestro, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros correspondientes a los cánones de arrendamiento los consigne en la cuenta de este Juzgado identificada con el No. **760012041610** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. **ADVIÉRTASE** además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales.

TERCERO: POR SECRETARIA, reproducir el despacho comisorio No. 1797 de fecha 19 de diciembre de 2018, para llevar a cobo la diligencia de secuestro, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de enero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

38

Informe al señor Juez: dentro del presente, el apoderado judicial de la parte demandante solicita reproducción de despacho comisorio, con nueva fecha de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0028
Rad. 025-2018-00920-00

Dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita reproducción de despacho comisorio 014, de fecha 08 de febrero de 2019, teniendo en cuenta nueva dirección para realizar la diligencia de secuestro.

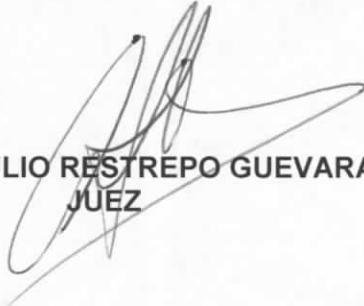
Por ser procedente este juzgado dispondrá ordenar la respectiva reproducción del despacho comisorio ya ordenado mediante auto de fecha 08 de febrero de 2019, indicando como nueva dirección para realizar la diligencia de secuestro la **AV. 4N No. 48 N 43-304**, de la ciudad de Cali.

El despacho en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir el despacho comisorio ya ordenado mediante auto de fecha 08 de febrero de 2019, indicando como nueva dirección para realizar la diligencia de secuestro la **AV. 4N No. 48 N 43-304**, de la ciudad de Cali, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE ENERO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civilés Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 09 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, deja sin efecto el embargo de remanentes aceptado en el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 0029
Rad. 009-2018-00188-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 09 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, informa que deja sin efecto el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 071 de fecha 28 de enero de 2019, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

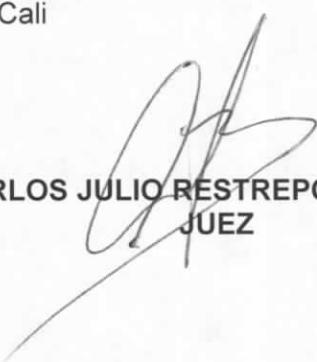
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 09 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: TENER POR LEVANTADO el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 071 de fecha 28 de enero de 2019, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DE ENERO de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con constancia de devolución de la empresa Red Postal 472. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 0028
Rad. 013-2010-00606-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regresó el oficio No.10-02743 remitido al secuestre ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA, con constancia devolutiva informando que la dirección "No existe número", razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DE ENERO DE 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Juzgado: ~~Secretaría~~ **Secretaría**
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario